



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REUBICACIÓN DE UN EMPLEO”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA)**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde de “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios...”
2. Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.4.6, *“La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.”*

*La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña”.*

3. La reubicación del empleo en la planta de la entidad, se realiza de acuerdo a la necesidad administrativa del municipio de Sabaneta
4. Que de conformidad con las necesidades del servicio y con miras a garantizar su debida prestación por parte de la Administración Municipal de Sabaneta, se requiere efectuar la reubicación de un empleo de la planta de cargos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar la plaza de empleo de Secretario Adscrito a la Secretaría de Gobierno, Nivel Asistencial, Código 440, Grado 03 y de naturaleza de Carrera Administrativa, a la Secretaría de Servicios Administrativos, el cual gozará de la misma Naturaleza y de las mismas condiciones salariales y prestacionales, que actualmente desempeña el(la) señor(a) **JUAN CAMILO VELILLA HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **15.373.180**.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el proceden los recursos mencionados en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, Antioquia, a los dieciséis días (16), del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Natalia Andrea López Echavarría   
Auxiliar Administrativa Talento Humano

César Eduardo Chica Quevedo   
Asesor Jurídico Talento Humano

Revisó: Camilo Andrés Gómez Mosquera   
Subdirector Talento Humano

Aprobó: Óscar Eduardo Carvajal Martínez   
Secretario Servicios Administrativos